el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En caso de no hacerlo se les tendrá por desistido de sus peticiones, archivándose éstas sin más trámite.

Madrid, 5 de febrero de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

6.659/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la línea eléctrica subterránea a 220 kV de entrada y salida en la subestación Polígono C desde la línea Ventas-Villaverde.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Madrid, Avenida de Burgos número 8, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal ha sido sometida a información pública, no presentándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, recibiéndose certificación acreditativa en la que no consta que se hayan presentado alegaciones durante el plazo reglamentario de exposición.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto al Ayuntamiento de Madrid con fecha 23 de junio de 2005, solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos si proceden, reiterando la petición con fecha 5 de agosto de 2005, no recibiéndose contestación alguna, por lo que de conformidad con los citados artículos ha de entenderse su conformidad.

Resultando que con fecha 23 de junio de 2005, se envía separata del proyecto al Canal de Isabel II, solicitando informe y establecimiento de condicionados, si proceden, de acuerdo con lo previsto en los referidos artículos 127 y 131, reiterándose la petición con fecha 18 de agosto de 2005, no produciéndose pronunciamiento alguno, por lo que ha de entenderse su conformidad.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Electrica, Sociedad Anónima Unipersonal la línea eléctrica subterránea a 220 kV de «Entrada y salida en la subestación Polígono C desde la línea Ventas-Villaverde», en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Trazado: La línea, con una longitud aproximada de 470 metros, tiene su origen en la línea Ventas-Villaverde a su paso por la calle del General Romero Basart, donde se construirá una cámara de empalmes. Discurrirá por la misma calle hasta la entrada en la subestación Polígono C. Desde la subestación, volverá por la misma calle, donde se construirá otra cámara de empalme para conectar con la línea Ventas-Villaverde.

Conductores: Cables de cobre de 2.000 mm² de sección, aislamiento seco tipo XLPE-PE apantallados mediante corona de hilos de cobre y cubierta exterior de Poliolefina termoplástica.

Potencia máxima de transporte: 539 MVA.

Cable de comunicaciones: De fibra óptica con cubierta tipo OSKFFE-80.

Tipo de instalación: Terna de cables, dispuestos al tresbolillo en zanja, a una profundidad de 1,2 m en el interior de tubos corrugados de 250 mm de diámetro, instalándose un cuarto tubo de 40 mm de diámetro para el cable de fibra óptica.

Empalmes: Se realizarán dos empalmes por fase, más la llegada a la subestación Polígono C, quedando dividido cada circuito en dos tramos de aproximadamente 235 metros. El conexionado de las pantallas será del tipo Single-Point.

Terminales: Se dispondrá de un terminal unipolar por fase, de tipo interior, que será enchufable a la celda de SF6 en el G.I.S. de la subestación.

La finalidad de la línea es incrementar la potencia disponible en la subestación a fin de atender nuevos suministros en la zona y garantizar la calidad del suministro.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de enero de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

6.960/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la línea eléctrica subterránea a 220 kV, de entrada y salida en la subestación de Parque de Ingenieros desde la línea Ventas-Villaverde, en la provincia de Madrid.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Madrid, avenida de Burgos, número 8, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, ha sido sometida a información pública, a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el período reglamentariamente establecido.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en un tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, recibiéndose certificación acreditativa de la exposición con fecha 14 de mayo de 2005 en la que no consta que se haya presentado alegación alguna.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Madrid a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el mismo se emite informe en el que concluye que la actuación es conforme con el planeamiento urbanístico, al discurrir por suelos con la calificación de vía pública y zona verde.

Manifiesta, además que se deberán respetar las medidas que pudiera imponer el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad del Ayuntamiento de Madrid, en concreto lo referente a la zona verde afectada.

Resultando que, dado traslado a Iberdrola del informe del Ayuntamiento, por la citada sociedad se manifiesta en escrito de fecha 8 de septiembre de 2005 que se respetarán las medidas que en su caso se impongan por parte del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad del Ayuntamiento de Madrid en la preceptiva licencia de canalización.

Resultando que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se enviaron separatas del proyecto, solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos, si proceden, a Gas Natural, Canal de Isabel II y RENFE, emitiéndose informe con condiciones por Gas Natural y el Canal de Isabel II, que son aceptados por Iberdrola.

Resultando que por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), mediante escrito de 18 de marzo de 2005, informa que no es posible dar el visto bueno al proyecto por plantear un paralelismo de línea de alta tensión dentro del dominio público ferroviario, y en el Reglamento de la Ley del Sector Ferroviario se prohíbe este supuesto.

Resultando que, dado traslado a Iberdrola del escrito del ADIF, manifiesta con fecha 13 de junio de 2006, que una vez que por Iberdrola y ADIF se han establecido las medidas que permiten garantizar las condiciones de cruzamiento de la línea eléctrica con la línea ferroviaria «Ramal de Talleres», que discurre por la calle de Alcocer, el ADIF ha autorizado a Iberdrola para realizar, entre otros, el citado cruzamiento, a través de resolución de dicha entidad de fecha 7 de abril de 2006, cuya copia adjunta. Por otra parte, Iberdrola manifiesta su aceptación y conformidad con las condiciones establecidas por el ADIF, en la mencionada resolución.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la línea eléctrica subterránea a 220 kV, de entrada y salida en la subestación de Parque de Ingenieros desde la línea Ventas-Villaverde, en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Descripción del trazado:

Tiene su origen en la línea Ventas-Villaverde, a su paso por la calle de Alcocer, donde se creará una cámara de empalmes, discurriendo por la misma calle hasta la entrada en la subestación de Parque de Ingenieros. La línea volverá por la calle de Alcocer, donde se creará otra cámara de empalmes para volver a conectar con la línea Ventas-Villaverde.

## Características técnicas:

Conductores: Cables de cobre de 1 × 2000 mm² con aislamiento seco, tipo XLPE-PE, con semiconductor interior y exterior, pantalla metálica formada por corona de hilos de cobre de 280 mm² sección y cubierta exterior termonlástica de 4.5 mm de espesor y 128 mm de diámetro.

moplástica de 4,5 mm de espesor y 128 mm de diámetro. Cable de comunicaciones: La línea llevará en toda su longitud un cable de comunicaciones por fibra óptica de 16,7 mm de diámetro y cubierta OSKFFE-80.

Potencia máxima de transporte: 539 MVA.

Tipo de instalación: La terna de cables irá por zanja, en el interior de tubos corrugados de 250 mm de diámetro para las fases y 40 mm de diámetro para el cable de fibra óptica.

Empalmes: Se realizarán dos empalmes por fase, más la llegada a la subestación de Parque de Ingenieros. El conexionado especial de las pantallas metálicas será del tipo Cross-Bonding unido con empalmes rectos a la línea a 220 kV, Ventas-Villaverde.

Terminales: Se dispondrá de un terminal unipolar por fase, de tipo interior, que será enchufable a la celda de SF6 en el G.I.S. de la subestación blindada.

Longitud de la línea: 140 metros.

La finalidad de la línea es incrementar la potencia disponible en la subestación Parque de Ingenieros.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14